

EL CIUDADANO L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B) Y 360 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 26 FRACCIÓN XV INCISO q) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

Derivado de que el Programa de Gobierno 2024 – 2027 considera un nuevo modelo de gestión pública que promueve la transversalidad de las políticas públicas a fin de potencializar los recursos y asegura la transparencia, la equidad y la eficacia administrativa en la operación de programas sociales, se ha determinado implementar unas disposiciones específicas para determinar los requisitos generales y específicos para el acceso a subsidios, donaciones y ayudas sociales municipales ya sean en económico o en especie, así como para establecer los mecanismos de control para la difusión de dichos requisitos de acceso, de la autorización de estos y de la información de las acciones y programas que se ejerzan en cada ejercicio fiscal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con lo anterior, aseguramos la transparencia, equidad y la eficacia de las acciones y programas sociales que se implementen y por tanto el monitoreo y control de los recursos erogados en los mismos, así como dar continuidad a los logros alcanzados y fortalecer el trabajo de las dependencias y entidades en un marco de legalidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas el Ayuntamiento 2024 – 2027 en sesión ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2026 ha tenido a bien aprobar las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES, AYUDAS Y SUBSIDIOS DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes disposiciones específicas tienen por objeto determinar los requisitos generales y específicos para el acceso a subsidios, donaciones y ayudas sociales municipales ya sean en económico o en especie, así como establecer mecanismos de control para la difusión de dichos requisitos de acceso, de la autorización de estos y de la información de las acciones y programas que se ejerzan en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto de la Administración Pública Centralizada 2024 – 2027 del Municipio de Coroneo, Guanajuato y en el artículo 26 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 2. Además del Ayuntamiento las siguientes áreas, dependencias y entidades son competentes para la aplicación de las presentes disposiciones:

- a) La Secretaría Particular;
- b) La Dirección de Desarrollo Social;
- c) La Dirección de Desarrollo Rural;
- d) La Dirección de Desarrollo Económico;
- e) La Dirección de Atención a la Mujer, el Migrante y la Diversidad Sexual y de Género;
- f) La Dirección de Educación;
- g) La Dirección de Juventudes;
- h) La Promotoría Comunitaria;

- i) La Dirección de Turismo;
- j) La Procuraduría Auxiliar;
- k) La Dirección de Movilidad, Transporte y Protección civil;
- l) La Dirección de Derechos humanos;
- m) La Dirección de Obras Públicas;
- n) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- o) Cualquier otra dependencia o entidad que otorgue donaciones o ayudas sociales.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

I. Ayudas sociales: La entrega de una determinada cantidad de dinero o de bienes o servicios en favor de una persona habitante del municipio o de un grupo de personas, instituciones, organizaciones sociales, fundaciones etc. para aminorar alguna situación de vulnerabilidad que éste enfrentando la persona o algún sector de la sociedad, como asistencia para atender sus necesidades;

II. Donación: Asignación que no reviste carácter de permanente, que se otorga a organizaciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos de beneficio social y cultural que tiene el municipio;

III. Subsidio: Asignaciones destinadas por el Ayuntamiento a favor de las entidades de la administración pública municipal con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero, así como para que den cumplimiento a sus atribuciones. Los cuales se otorgarán de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Administrativas para el ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal 2024 – 2027; y

IV. Vulnerabilidad: La situación específica de riesgo social, marginación, indigencia o discriminación en que se encuentre una persona o personas que les impida alcanzar mejores niveles y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

Población Objetivo

Artículo 4. Son sujetos para acceder a las ayudas sociales, donaciones o subsidios referidos en las presentes disposiciones las entidades de la administración pública municipal así como personas físicas en situación de vulnerabilidad, asociaciones, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro y organismos públicos que realicen acciones en beneficio social a favor del mejoramiento de la calidad de vida de los coronenses y las instituciones educativas públicas y privadas que tienen como finalidad proporcionar un servicio educativo a la población.

Ayudas sociales

Artículo 5. Las ayudas económicas y en especie descritas en el glosario, serán denominadas ayudas sociales y tienen la particularidad de no tener carácter permanente, para los efectos de las presentes disposiciones las clasificamos de manera enunciativa más no limitativa conforme a lo siguiente:

a) **Para la conservación inmediata de la salud, comprende:** apoyos para gastos de hospitalización, materiales de curación e higiene, estudios médicos, tratamientos dentales, anteojos, lentes Intraoculares, aparatos auditivos, aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, medicamentos, diálisis y hemodiálisis, equipo médico, entre otros similares;

b) **Para la atención de la población por desastres naturales, prevención de desastres, fallecimientos o movilidad, comprende:** apoyos para gastos originados con motivo de cubrir necesidades por traslados, funerales, incendios, inundaciones, deslaves, entre otros similares;

c) **Para la vivienda digna, comprende:** apoyo para materiales de construcción y menaje de casa de primera necesidad entre otros;

d) **Para la activación física, comprende:** apoyo para uniformes deportivos, equipamiento y eventos, entre otros;

e) **Para afrontar la temporada invernal, comprende:** apoyo con prendas abrigadoras y equipamiento que proteja de los efectos climáticos de la temporada;

f) **Para la atención de población carente de alimentos, comprende:** apoyos para despensas y ministración de alimentos a quienes no cuenta con las condiciones mínimas para alcanzar una alimentación adecuada;

g) **Para la educación y cultura, comprende:** apoyo para útiles escolares, equipos de cómputo, colegiaturas, uniformes, viajes de prácticas, así como apoyo a escuelas, material y artículos escolares, tecnológicos, eventos culturales, recreativos, servicios, ayudas para programas de formación o capacitación y todo aquel que fomente el desarrollo de las personas entre otros; y

h) **Para la atención de los animales domésticos, comprende:** apoyos económicos y/o en especie cuando exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida o se requiera para su bienestar, alimentación, cuidado y salud considerando las hospitalizaciones, materiales de curación, alimento, estudios médicos y resguardo.

Capítulo II De los requisitos generales

Requisitos Generales

Artículo 6. Será requisito general para solicitar cualquier tipo de subsidio, donación o ayuda social:

I. El escrito de petición dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal con datos de identificación y de contacto de la persona solicitante, debidamente firmado por ella o por su representante legal en caso de personas morales y que contenga la exposición de motivos de la solicitud;

Cuando las ayudas sociales se otorguen a través de programas se deberán cumplir los demás requisitos que se prevean en las reglas de operación correspondientes.

Capítulo III De los Subsidios

Requisitos

Artículo 7. El Ayuntamiento acordará en las Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto de la Administración Pública Centralizada 2024 - 2027 del Municipio de Coroneo, Guanajuato, el otorgamiento de subsidios a las entidades de la administración pública municipal, los cuales deberán utilizarse exclusivamente para los fines solicitados.

Comprobación

Artículo 8. Las entidades beneficiarias para comprobar el ejercicio del recurso deberán presentar a la Tesorería Municipal, lo siguiente:

I. Recibo que acredite la recepción del subsidio, que contenga los datos de la entidad beneficiaria, descripción del recurso otorgado y firma autógrafa del Director General.

II. Carta de agradecimiento dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. Documentación comprobatoria correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a aquel en que se haya efectuado la transferencia, en el entendido de que no se autorizará nueva transferencia hasta que se encuentre debidamente comprobada la anterior y siempre y cuando se haya aplicado a los fines específicos para lo que se haya solicitado; e

IV. Informe semestral al Ayuntamiento respecto del gasto de los recursos transferidos.

Capítulo IV De las Ayudas Sociales y Donaciones

Ayudas sociales

Artículo 9. El otorgamiento de ayudas sociales y donaciones por parte de áreas, dependencias y entidades de la administración pública municipal se sujetará a lo que se establezca en el presente capítulo, sin perjuicio de lo que establezcan las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de Gasto de la Administración Pública Municipal 2024 - 2027 vigentes.

Sección I

De las Ayudas Sociales a personas físicas o morales de la partida ayudas y apoyos

Ayudas específicas

Artículo 10. El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las Dependencias y Entidades señaladas en estas disposiciones, podrán autorizar y entregar ayudas sociales o donaciones específicas que no tengan carácter permanente en los términos de la fracción III, incisos a) y b) y de lo previsto en las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de Gasto de la Administración Pública Municipal 2024 – 2027, sujetándose a lo siguiente:

a). Para la integración del expediente

Conforme a lo señalado en el apartado de requisitos generales para solicitar subsidios, donaciones o ayudas sociales se deberá considerar lo siguiente:

1. La petición por escrito deberá estar dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, con firma autógrafa de la persona solicitante o su representante legal en caso de personas morales y expresar los motivos por los que solicita el apoyo;

2. Cuando la persona a beneficiar sea menor de edad, la persona solicitante deberá presentar, además de los requisitos señalados, copia del documento que acredite el parentesco;

3. Los documentos que deberán anexar a la solicitud serán los siguientes:

I. Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o de su representante legal en caso de personas morales debidamente constituidas;

II. Copia de CURP certificada, en caso de no estar señalada en la identificación oficial y en caso de ser persona moral copia de acta constitutiva y R.F.C.;

III. Copia de comprobante de domicilio, que no exceda 3 meses de antigüedad (recibo de agua, luz, predial, o constancia de residencia);

IV. La documentación que soporte el tipo de apoyo solicitado, según sea el caso, ejemplo: receta médica, acta de defunción etc.

b). Documentos comprobatorios:

1. Carta de agradecimiento de la persona solicitante del apoyo recibido dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal o al Ayuntamiento según corresponda y evidencia fotográfica y documental del apoyo recibido.

Sección II

De las Ayudas Sociales a personas morales de la partida apoyo a organizaciones sin fines de lucro

Ayudas a organizaciones

Artículo 11. El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las Dependencias y Entidades señaladas en estas disposiciones, podrán autorizar y entregar apoyos sociales específicos o donaciones a personas morales sin fines de lucro, que no tengan carácter permanente, pudiendo ser mensual por el tiempo que se determine o único, en los términos de la fracción III, inciso c) de las presentes disposiciones, sujetándose a lo siguiente:

a). Para la integración del expediente

Conforme a lo señalado en el apartado de requisitos generales para solicitar subsidios, donaciones o ayudas sociales se deberá considerar lo siguiente:

1. La petición por escrito deberá estar dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona que sea representante legal o que esté facultada para ello, en

ella se expondrán los objetivos de la organización, así como los proyectos y estrategias de operación que realizarán y se expresarán las razones por las que se solicita el apoyo;

2. Los documentos que deberán anexar a la solicitud serán los siguientes:

- I. Copia del acta constitutiva de la organización, asociación o sociedad civil o asociación religiosa etc;
- II. Copia de credencial de elector del presidente del consejo y/o representante legal o apoderado legal;
- III. De contar con ella, copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de organizaciones o sociedades;-y
- IV. Cualquier otra documental que por leyes y reglamentos sea necesario para el otorgamiento de la ayuda social.

b). Documentos comprobatorios de apoyos de carácter mensual:

1. Acuse de recibo que acredite la recepción del apoyo, que contenga los datos de la persona moral beneficiaria, descripción del apoyo otorgado y firma autógrafa de persona facultada;
2. Recibo fiscal (CFDI) de cada apoyo con el xml con verificación del SAT;
3. Registro fotográfico de actividades llevadas de cada mes inmediato anterior;
4. Comprobación de gastos que demuestre que el uso del recurso otorgado contribuye al objeto social de la persona moral; y
5. Informe mensual de actividades.

c). Documentos comprobatorios de apoyo de carácter único:

1. Acuse de recibo que acredite la recepción del apoyo, que contenga los datos de la persona moral beneficiaria, descripción del apoyo otorgado y firma autógrafa de persona facultada;
2. Recibo fiscal del apoyo (CFDI) otorgado con el xml con verificación del SAT; e
3. Informe y/o evidencias fotográficas de las actividades realizadas.

**Sección III
De las Ayudas Sociales Comunitarias**

Ayudas comunitarias

Artículo 12. El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las Dependencias y Entidades señaladas en estas disposiciones podrán autorizar y entregar apoyos específicos o donaciones que no tengan carácter permanente en los términos de la fracción III, inciso c) de las presentes disposiciones, sujetándose a lo siguiente:

a). Para la integración del expediente

Conforme a lo señalado en el apartado de requisitos generales para solicitar subsidios, donaciones o ayudas sociales se deberá considerar lo siguiente:

1. La petición por escrito deberá estar dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal y contener firma autógrafa de las personas representantes y sello en su caso, del comité de colonos, de asociaciones de padres de familia, de organismos públicos o privados, así como de Delegados Municipales y/o autoridades educativas, en su caso, asentando también en el documento los datos de contacto y la justificación del apoyo requerido.
2. Los documentos que deberán anexar a la solicitud serán los siguientes:
 - I. Copia de identificación oficial de la persona que suscriba la petición;
 - II. Copia de documento de constitución de la Organización u Organismo, en su caso; y
 - III. Cualquier otra documental que sea necesario para el otorgamiento del apoyo.

du

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

b). Documentos comprobatorios por donativo de carácter extraordinario o único:

1. Recibo que acredite la recepción del apoyo, descripción del apoyo otorgado y firma autógrafa de persona facultada;
2. Carta de agradecimiento del apoyo recibido dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal o Ayuntamiento según corresponda; e
3. Informe y/o evidencias fotográficas del apoyo.

**Capítulo IV
De los Mecanismos de difusión de Convocatorias**

De los Mecanismos de difusión

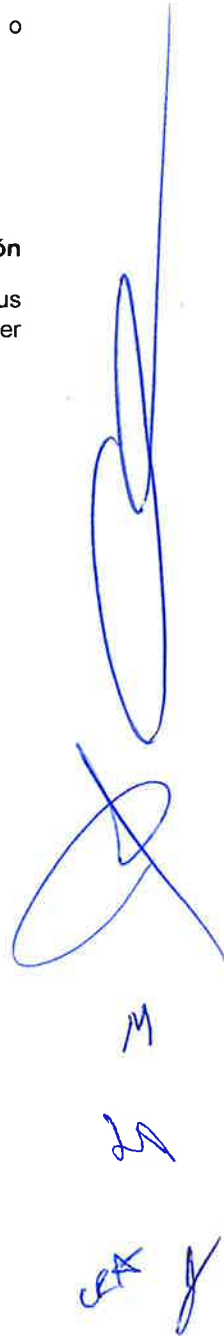
Artículo 13. Las Dependencias y Entidades que operen programas sociales deberán hacer la difusión de sus requisitos de acceso y mecanismos para el otorgamiento, mediante convocatorias las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Dependencia o área;
- II. Nombre o denominación del programa;
- III. Periodo de vigencia;
- IV. Diseño, objetivos y alcances;
- V. Metas;
- VI. Población beneficiada estimada;
- VII. Monto aprobado para su ejecución y cuenta presupuestal;
- VIII. Requisitos y procedimientos de acceso
- IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- X. Mecanismos de exigibilidad;
- XI. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- XII. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, etc.;
- XIII. Formas de participación social;
- XIV. Articulación con otros programas sociales;
- XV. Vínculo a las reglas de operación del programa;
- XVI. Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de las evaluaciones realizadas; y
- XVII. Propuesta de padrón de personas beneficiarias.

**Capítulo V
De los Medios de difusión de Convocatorias**

De los Medios de difusión

Artículo 14. Las convocatorias señaladas en el artículo anterior deberán ser difundidas como mínimo en los siguientes medios de difusión:



- I. Redes sociales oficiales del municipio;
- II. Sitio de internet oficial del Municipio www.coroneo.gob.mx; e
- III. Impreso mediante volantes o carteles.

Capítulo VI Disposiciones comunes

Disposiciones comunes

Artículo 15. Serán disposiciones aplicables en forma general a todo otorgamiento de subsidios, donaciones y apoyos sociales las siguientes:

- I. El recibir un apoyo obliga a la persona beneficiaria de emplearla exclusivamente para el destino autorizado;
- II. El recibir un apoyo implica el consentimiento expreso de la persona beneficiaria de ser sujeta a revisión por parte del órgano interno de control del municipio, así como de cualquier órgano fiscalizador, según aplique de acuerdo al origen de los recursos;
- III. El recibir un apoyo obliga a la persona beneficiaria a su buen uso y el incumplimiento a ello dará como resultado sanciones que consistirán desde la imposibilidad para recibir ayudas futuras, hasta el reintegro del monto otorgado, según resulte;
- IV. Las ayudas sociales podrán otorgarse a la persona beneficiaria durante el período que subsista la vulnerabilidad, considerando la suficiencia presupuestal disponible para cada concepto;
- V. Las dependencias y entidades que otorguen subsidios, donaciones y ayudas deberán capturar las solicitudes y los datos de los apoyos otorgados en el Padrón Municipal de Beneficiarios de Coroneo, Gto.
- VI. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de informar de manera bimestral a la Unidad de Transparencia, los subsidios, donaciones y ayudas sociales otorgados con motivo de su función;
- VII. Ante un estado de contingencia o alerta sanitaria determinada por las autoridades competentes, o ante la presencia de algún desastre natural, se podrán omitir algunos de los documentos que implique la firma de las personas beneficiarias cuando se trate de apoyos comunitarios, anexando alguna ficha informativa que explique las condiciones del caso, esto en atención a la protección y derecho a la salud, en términos del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- VIII. En lo no previsto en las presentes disposiciones, se deberá de aplicar de manera supletoria la normativa municipal aplicable al caso concreto, debiendo atender lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Coroneo, Guanajuato, Lineamientos, Circulares y lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Capítulo VII De la información de Subsidios, Donaciones y Apoyos

Información

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades que operen programas sociales contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de apoyos para estructurar la información de los mismos e informar a la ciudadanía de ellos, debiendo publicar en los medios de difusión señalados en las presentes disposiciones lo siguiente:

- I. Dependencia o área;
- II. Nombre o denominación del programa;
- III. Periodo de vigencia;
- IV. Diseño, objetivos y alcances;
- V. Metas;

- VI. Población beneficiada estimada;
- VII. Monto aprobado para su ejecución y cuenta presupuestal;
- VIII. Requisitos y procedimientos de acceso;
- IX. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- X. Mecanismos de exigibilidad;
- XI. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- XII. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- XIII. Formas de participación social;
- XIV. Articulación con otros programas sociales;
- XV. Vínculo a las reglas de operación del programa;
- XVI. Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de las evaluaciones realizadas; y
- XVII. Padrón de personas beneficiarias.

**Capítulo VIII
Uso de la Información**

Uso de los datos

Artículo 17. El Padrón de personas beneficiarias que se integre será de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren, de conformidad con la normativa aplicable.

**Capítulo IX
Disposiciones finales**

Responsabilidades

Artículo 18. El manejo de la información compartida por las áreas, dependencias y entidades se realizará con estricto apego a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y su uso indebido será sancionado con base en lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Situaciones no previstas

Artículo 19. Lo no previsto en las presentes disposiciones específicas será resuelto por mayoría simple de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes disposiciones, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato a 27 de Febrero de 2026.

L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO RESÉNDIZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

